

## **NOTA INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PAC SOBRE LA EXCEPCIÓN DE LA ACTIVIDAD DE SIEGA O PASTOREO EN LOS CULTIVOS ANUALES QUE NO PUEDEN FINALIZAR SU CICLO PRODUCTIVO COMO CONSECUENCIA DE LA SEQUÍA METEOROLÓGICA EN LA COMUNITAT VALENCIANA.**

El *Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control* prevé ciertas condiciones en relación con el ciclo fenológico de los cultivos para la percepción de algunas de las ayudas de la PAC.

El año 2023 está siendo excepcionalmente adverso para la agricultura valenciana desde el punto de vista meteorológico, tal como detalla el informe del "*Servei de Documentació, Publicacions i Estadística Documental*", de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, con varios meses con temperaturas superiores a los valores normales y, lluvias por debajo de los valores medios.

La sequía estructural, acompañada por temperaturas anormalmente elevadas, ha provocado daños de difícil recuperación en las explotaciones agrarias de todos los cultivos de secano, así como una grave afectación en los de regadío.

Por otro lado, la Orden HFP/405/2023, de 18 de abril, por la que se reducen para el período impositivo 2022 los índices de rendimiento neto y la reducción general aplicables en el método de estimación objetiva del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para las actividades agrícolas y ganaderas afectadas por diversas circunstancias excepcionales es aplicable en tierras de labor de toda la Comunitat Valenciana.

Ante la situación descrita, tomando en consideración la importancia que las ayudas directas tienen para los titulares de explotaciones agrarias valencianas, se permite el pastoreo o siega de los cultivos que se han implantado y que no van a llegar a finalizar su ciclo vegetativo como consecuencia de la sequía, sin que tengan incidencias para poder percibir la ayuda básica a la renta y las ayudas asociadas. No podrán acogerse a esta excepción aquellas superficies de cereales y oleaginosas que se hayan acogido al ecorégimen de "biodiversidad" como "zonas de no cosechado". Tampoco podrán hacerlo las superficies con cultivos sujetos a contratos con industrias, que requieran de un determinado estado fenológico.

Para hacer uso de la mencionada excepción, los solicitantes deben realizar fotos georreferenciadas con carácter preventivo y adjuntarlas al correspondiente expediente de solicitud única de ayuda, vinculadas a los recintos sobre los cuales deseen acogerse a esta posibilidad de pastoreo o siega.

DIRECTORA GENERAL DE PAC